

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 30/12/2016

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO LEGISLATIVO Nº 1295 (29.12.2016)	Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública.	Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 242 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en los siguientes términos: <p style="text-align: center;">“Artículo 242.- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores civiles <i>El Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles consolida toda la información relativa al ejercicio de la potestad administrativa sancionadora disciplinaria y funcional ejercida por las entidades de la Administración Pública, así como aquellas sanciones penales impuestas de conformidad con los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, m398, 399, 400 y 401 del Código Penal.”</i></p> • Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrearán la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a la empresa del Estado. • Es de obligación de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga de sus veces, de las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444. inscribir las sanciones así como sus modificaciones y rectificaciones, tramitadas de acuerdo al procedimiento correspondiente. • La Contraloría tiene la obligación de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, las sanciones que aplica en sus procedimientos administrativos sancionadores, de acuerdo a lo que determine el Reglamento. • A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, debe entenderse que toda referencia normativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, alude al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. • Se modifica el literal e) y se incorpora el literal f) al artículo 7, así como modifica el literal d) del artículo 22 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, de acuerdo con el texto siguiente: <p style="text-align: center;">“Artículo 7.- Requisitos para postular <i>Son requisitos para postular al empleo público:</i> (...) <ul style="list-style-type: none"> e) <i>No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.</i> f) <i>Los demás que se señale para cada concurso</i> </p>

			<p style="text-align: center;">“Artículo 22.- Término del empleo público</p> <p style="text-align: center;"><i>El término del empleo se produce por:</i></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">d) <i>Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.</i></p> <p style="text-align: center;">(...).”</p> <ul style="list-style-type: none">• Se incorpora el numeral 4.3 al artículo 4, así como el literal i) al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo con el texto siguiente: <p style="text-align: center;">“Artículo 4.- Requisitos para su celebración</p> <p style="text-align: center;"><i>Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios:</i></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">4.3. <i>No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.”</i></p> <p style="text-align: center;">“Artículo 10.- Extinción del contrato</p> <p style="text-align: center;"><i>El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:</i></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;">i) <i>Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.</i></p> <p style="text-align: center;">(...).”</p>
--	--	--	---

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p align="center">DECRETO LEGISLATIVO N° 1308 (29.12.2016)</p>	<p>Decreto Legislativo que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley 29571</p>	<p align="center">Poder Ejecutivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el último párrafo del numeral 8 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en los siguientes términos: <i>“Artículo 38.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos. (...)</i> <i>38.8. Incurrirá en responsabilidad administrativa el funcionario que:</i> (...)” <i>Sin perjuicio de lo anterior, las exigencias establecidas en los literales precedentes, también constituyen barrera burocrática ilegal, siendo aplicables las sanciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas o norma que lo sustituya. (...)”</i>

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p align="center">RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 096-2016-PERÚ COMPRAS (29.12.2016)</p>	<p>Aprueban la “Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”</p>	<p align="center">Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la Directiva N° 013-2016- PERÚ COMPRAS, denominada “Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”. Las disposiciones de la presente directiva entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 499-2016-OSCE/PRE (29.12.2016)	Aprueban Directiva “Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la Directiva N° 027-2016-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, que forma parte integrante de la presente Resolución, dejando sin efecto la Directiva N° 026-2016-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a las contrataciones que efectúan las Entidades a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”. Se publica la Directiva N° 027-2016-OSCE/CD, en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2016 (28.12.2016)	Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 326, que estableció beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes sobre deudas generadas producto de un proceso de fiscalización tributaria y/o actualización catastral	Municipalidad de la Molina	<ul style="list-style-type: none"> Se prorroga <u>hasta el 31 de marzo del 2017</u>, la vigencia de la Ordenanza N° 326, que establece beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, sobre deudas generadas producto de un proceso de fiscalización tributaria y/o actualización catastral. Se encarga a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.
DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2016 (28.12.2016)	Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 327, que condona las multas tributarias a contribuyentes que cumplan con la presentación de su correspondiente declaración jurada	Municipalidad de la Molina	<ul style="list-style-type: none"> Se prorroga <u>hasta el 31 de marzo del 2017</u>, la vigencia de la Ordenanza N° 327, que condona las multas tributarias a contribuyentes que cumplan con la presentación de su correspondiente declaración jurada. Se encarga a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO DE ALCALDÍA</p> <p>N° 020-2016 (28.12.2016)</p>	<p>Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 329, que estableció beneficios de regularización de deudas no tributarias, por concepto de multas administrativas en el distrito de La Molina.</p>	<p>Municipalidad de la Molina</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se prorroga <u>hasta el 31 de marzo del 2017</u>, la vigencia de la Ordenanza N° 329, que establece beneficios de regularización de deudas no tributarias, por concepto de multas administrativas en el distrito de La Molina. • Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Ejecutoría Coactiva, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.
<p>DECRETO DE ALCALDÍA</p> <p>N° 016-2016-A/MDSJL (23.12.2016)</p>	<p>Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 337 que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito</p>	<p>Municipalidad de San Juan de Lurigancho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 337 que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, <u>hasta el 31 de enero de 2017</u>.